ESTUDIOS:

ANTONIO MOLINA MELIÁ: *La potestad de los Obispos sobre los sacramentos.*

Breve pero muy claro comentario de lo que se anuncia en el título. De hecho, el autor trata de las materias en las que el Obispo es incompetente por estar reservadas a una autoridad superior. La competencia de los Obispos diocesanos se distribuye en dos capítulos: sacramentos en general y cada uno de los sacramentos en particular.

MARÍA ELENA OLMOS ORTEGA (Profesora de Derecho Canónico en la Universidad de Valencia): *Requisitos de los candidatos a las sagradas órdenes.*

La ilustre profesora de Valencia en breves líneas nos describe los requisitos que han de tener los candidatos a las sagradas órdenes que, como es sabido, son en la actualidad el episcopado, el presbiterado y el diaconado. Sigue la autora en su trabajo el orden del nuevo Código. Al final, traza una tabla de equivalencias entre el Código de 1917 y el de 1983 sobre este tema.

CARLOS SECO CARO (Profesor titular en la Facultad de Derecho de Sevilla): *El texto y el contexto del canon 1142 del nuevo Código de Derecho Canónico.*

Junto al acierto que se advierte en la redacción del c. 1142, el autor pone de relieve ciertas deficiencias del texto legal, especialmente las terminológicas y sistemáticas. Considera inadecuado que se otorgue idéntico tratamiento jurídico a la disolución de los matrimonios sacramentales y de algunos de los no sacramentales, teniendo en cuenta que la regulación minuciosa contenida en los cc. 1143 y siguientes autoriza a afirmar que subsisten diversos sistemas para la disolución de los vínculos no sacramentales. Parece evidente que los conocimientos sobre la potestad ministerial o vicaria, todavía incompletos, han condicionado y siguen condicionando el desarrollo de esta parcela legislativa.

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA: *Régimen de las ediciones de material catequético.*

La Sagrada Congregación del Clero y el Episcopado francés formularon (en junio y agosto de 1982 respectivamente) seis preguntas a la Sagrada Congregación de la Doctrina de la Fe sobre el régimen jurídico de las ediciones de material catequético, en especial de los catecismos. En diciembre de 1983 "L'Osservatore Romano" hacía públicas las cartas de envío de las correspondientes respuestas, precedidas éstas de una importante declaración de principios. Se publica el texto de todos estos documentos en su lengua original y el autor añade un extenso comentario, comparando su contenido con los cc. 775 y 827.

Universidad Pontificia de Salamanca